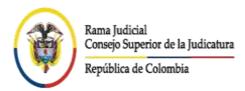
## JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.



Clase de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	MARIA MAGDALENA GONZALEZ MAUTY
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y OTROS
Radicación	11001 31 10 024- 2021-00502- 00
Fecha de la Providencia	Nueve (9) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la accionante aclaró los puntos confusos del escrito de tutela, y cumplido con los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por MARIA MAGDALENA GONZALEZ MAUTY, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

- 1.- Notifiquese esta decisión a la accionada de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, a través de su legal o quien haga sus veces, para que hagan un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de la tutela. Para lo anterior se concede el término de dos (2) días.
- 2.- Vincular a la presente acción constitucional a las personas que dentro del concurso de méritos, aspiren al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 15", para que hagan un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de la tutela. Para lo anterior se concede el término de dos (2) días.
- 3.- Por secretaría adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591/91 y remítasele copia autentica de la tutela y de esta decisión.
  - 4.- Notifiquese de esta decisión a la accionante.
- 5.- Se niega la solicitud "expresa de medida provisional", indicada en el encabezado de la tutela, como quiera que, no se cuenta con los elementos suficientes para adoptar una decisión en los términos del art. 7 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

## SANDRA MILENA CEPEDA MONTIEL

Juez

## Firmado Por:

SANDRA MILENA CEPEDA MONTIEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3565139af9437228dd48d9004b0962d5e6ed444e6c5d102752bc0539f9bd1639**Documento generado en 09/07/2021 03:20:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica